



Ecatepec de Morelos, Estado de México a 09 de Agosto del 2017.

C. [REDACTED]

PRESENTE

Sea este el medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo y al mismo tiempo en atención a su **Solicitud de Información 00328/ECATEPEC/IP/2017**, me permito informarle lo siguiente:

Hago de su conocimiento que de acuerdo a lo anterior me permito informarle con toda amabilidad y respeto, que el consumo de Agua está en función de una serie de factores inherentes a la localidad que se abastece y varía de una ciudad a otra. Los principales factores que influyen en el consumo de agua en una localidad pueden ser: Clima, nivel de vida de la población, costumbres de la población, sistema de provisión y cobranza (servicio médico o no), calidad de agua suministrada, costo del agua (tarifa), presión en la red de distribución, consumo comercial, consumo industrial, consumo público, pérdidas en sistema, existencia de red de alcantarillado y otros factores. El consumo de agua por persona en los países desarrollados puede alcanzar los 400 litros diarios frente los 25 que se consumen en las zonas del África subsahariana o los 80 litros que recomienda la OMS para las necesidades vitales de higiene personal. Para los países en estudio (México, Guatemala, República Dominicana, Brasil y Chile), el promedio es **de 135 litros;**

Al respecto le Informo a usted que el Consumo es de 50.41 M3 x habitante mensual.

$$\begin{array}{r}
 135.00 \text{ Litros diarios por persona} \\
 X \quad 30.40 \text{ Promedio de días mensuales} \\
 = \quad 4,104.00 \text{ Litros mensuales por persona}
 \end{array}$$

O sea 4.10 M3 por persona x \$ 7.85 = \$ 32.185 por persona mensual.

Artículo 130 CFEMM.- Los derechos por el suministro del agua potable se pagarán mensual, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

- I.- Para Uso Domestico
- A) Con Medidor

TARIFA MENSUAL

Unidad de Medida es 80,04 X 1.4727 = 117.87/15 promedio mínimo = \$ 7.85 costo por M3



GRUPO DE MUNICIPIOS 1 Ecatepec

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

Artículo 3.- Código Financiero del Estado de México y Municipios.

XL.- Vivienda. Es la prevista en la fracción I del Artículo 5.37 del Código Administrativo del Estado de México y que se refiere a los tipos siguientes:

- A) Social Progresiva.** Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 328,716 pesos.
- B) Interés Social.** La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 328,716 pesos y menor o igual a 427,333 pesos.
- C) Popular.** La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 427,333 pesos y menor o igual a 624,562 pesos.
- D) Media.** La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 624,562 pesos y menor o igual a 1,769,090 pesos.
- E) Residencial.** La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1,769,090 pesos menor o igual a 2,940,515 pesos.
- F) Residencial Alto y Campestre.** La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 2,940,515 pesos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios.

Por la atención brindada a la presente, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO CABALLERO NUÑEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

